



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 005 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 ENE. 2014

VISTO:

El Acta de la Segunda Reunión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas de los ex servidores y servidor comprendidos en el Informe N° 043-2012-AGRO RURAL-OADM-URRHH, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, y;

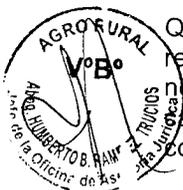
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 269-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la creación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar de manera conjunta y conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de la ex Jefa de Tesorería, ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del actual servidor encargado de las Planillas de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 043-2012-AGRO RURAL-OADM-URRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, encuentra presunta responsabilidad de la ex Jefa de la Tesorería, CPC Liliana Alva Ore, al no cumplir con los procedimientos y disposiciones que la Ley estipula para el pago de aportaciones, en este caso de la AFP HORIZONTE, correspondiente al mes de Enero de 2010, ingresando el pago por dicho concepto con dos días de atraso, sin considerar en el mismo, los intereses generados por ese periodo, ocasionando que la AFP no haga efectivo el cobro, con el consiguiente devengado de mayores intereses en perjuicio de la Entidad, pudiéndose evitar con la verificación pertinente;

Que, en el Informe del segundo considerando precedente, se encuentra presunta responsabilidad en el señor Oswaldo Díaz Gonzalo, personal en actividad de la Unidad de Recursos Humanos, responsable del área de Planillas, al haber entregado a la Unidad de Tesorería, las declaraciones VIA AFP NET, del mes de enero del 2010, con demora lo que originó que los cheques de pago por este concepto se efectuara fuera de plazo, generando el pago de intereses, que al no ser considerados por la Unidad de Tesorería, devengaron mayores intereses en perjuicio de la Entidad;

Que, asimismo en el Informe del segundo considerando precedente, se encuentra responsabilidad del ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Heli Cárdenas Yaya, por no haber efectuado un control a la labor desempeñada por su personal subalterno, en este caso, el señor Oswaldo Díaz Gonzalo, que le permitiera prever las medidas correspondientes ante la situación que originó que la Unidad de Tesorería efectuara el



pago de las aportaciones a la AFP del mes de Enero del 2010, fuera de plazo y sin el incremento del monto por el atraso incurrido;

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Comisión concluye que el accionar de la ex Jefa de la Unidad de Tesorería, ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del actual servidor encargado de las Planillas de la Unidad de Recursos Humanos, constituiría trasgresión al numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que debe ser deslindada a través del correspondiente proceso administrativo disciplinario, referido en el artículo 16° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Organizaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores y servidor en ejercicio que se detallan en el segundo, tercer y cuarto considerando de la presente Resolución, por presunta infracción de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°.- OTORGAR a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
DIRECCION EJECUTIVA
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

**AGRO RURAL**
V.B.
HUBERTO B. RAMOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

